



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2019-25-4-010071

Res. 3543/19

ACTA N° 224, de fecha 3 de diciembre de 2019.

VISTO: La solicitud de reconocimiento de valor de los Títulos, Certificados y Diplomas en adelante (TCyD) registrados en Blockchain, elevada por las Direcciones de los Programas de Planeamiento Educativo, de Gestión Educativa y la Encargada del Departamento de Informática;

RESULTANDO: I) que la incorporación de Blockchain al Proyecto de Titulación en Sistemas de Bedelía, realizado conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo, tiene por finalidad la emisión del TCyD de Educación Media (Nivel II) en formato digital en los sistemas de este Desconcentrado y su registro y utilización (etapa Piloto), en forma concomitante con los emitidos en los formatos actualmente vigentes;

II) que Blockchain es una tecnología que consiste en una forma de registrar información de manera replicada, serializada y notarizada, entre diversas Instituciones (también referidos nodo);

CONSIDERANDO: I) que la finalidad es mejorar el mantenimiento de los registros educativos a lo largo de toda la vida del estudiante de forma perdurable, permitiendo entre otras cosas, la rápida autenticación de los TCyD de esta forma emitidos;

II) que en la etapa Piloto del Proyecto, la red estará conformada por dos nodos que se encuentran bajo control del Consejo de Educación Técnico-Profesional, por lo que no intervienen terceras entidades. La incorporación de Instituciones

educativas, formativas, etc., públicas y privadas, se prevé para más adelante;

III) que en la citada etapa, no está previsto que se firmen los TCyD emitidos digitalmente con firmas electrónicas avanzadas de este Desconcentrado o de los funcionarios que, según la reglamentación, deben firmar los TCyD (Exp. 2448/03, Acta N° 166 de fecha 25 de setiembre de 2003); sin embargo, su implementación es posible y está marcada en la hoja de ruta en las etapas posteriores del Proyecto;

IV) que sin perjuicio de ello, la Blockchain utiliza certificados de firma digital. Esto es, para hacer el registro en la red, cada entidad indefectiblemente firma con un certificado, puesto que es la forma de autenticarse frente a los restantes nodos o participantes;

V) que de conformidad con la normativa vigente, este Consejo tiene competencia para “Conferir y revalidar certificados de estudio nacionales y revalidar certificados de estudio extranjeros en los niveles y modalidades de educación a su cargo” (Literal L), Artículo 63 de la Ley N° 18.437);

VI) que asimismo puede “Adoptar las resoluciones atinentes al ámbito de su competencia, salvo aquellas que por la Constitución de la República, la presente Ley y las Ordenanzas correspondan a los demás órganos” (Literal M), Artículo 63 de la Ley N° 18.437);

VII) que este Consejo según Acta N° 166 de fecha 25 de setiembre de 2003, fijó el procedimiento para la firma de certificaciones, posteriormente y luego de la promulgación de la Ley citada precedentemente, el Consejo Directivo Central por Resolución N° 17 de fecha 4 de febrero de 2014, decidió “Delegar la firma de Títulos y Certificados de cursos de Educación Media en los Consejos de Educación”;

ATENTO: a lo expuesto;



EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

- 1) Reconocer el valor de los Títulos, Certificados y Diplomas digitales registrados en Blockchain.
- 2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web. Cumplido, siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a los Programas de Planeamiento Educativo, de Gestión Educativa, al Departamento de Informática y dar cuenta al Consejo Directivo Central. Hecho, archívese.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA
Consejero

Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/ym